ADICION No 1 Y PRORROGA No 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No ICCU 725 – 2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA

SUSCRIPCIÓN:	09 DE OCTUBRE DE 2019
OBJETO:	*"EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA EL MEJORAMIETNO DE LA VÍA ANOLAIMA CORRALEJAS (INSPECCIÓN DE CORRALEJAS) DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*
VALOR INICIAL:	**$ 376.426.657,83**
PLAZO DE EJECUCION INICIAL:	07 MESES.
FECHA DE INICIO:	16 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	16 DE JULIO DE 2020
SUSPENSIÓN No 1 A LA No 8:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, DEL 20 DE MARZO DE 2020 AL 16 DE JULIO DE 2020
PRORROGA No 1:	POR UN (01) MES MAS, ESTO ES HASTA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	12 DE DICIEMBRE DE 2020
PRESENTE PRORROGA No 2:	POR CUARENTA Y CINCO (45) DIAS MAS, HASTA EL 26 DE ENERO DE 2021
PRESENTE ADICION No 1	**$ 80.634.891,00**
VALOR FINAL INCLUIDA LA PRESENTE ADICION :	**$ 457.061.548,83**

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.102.213**, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y acta de posesión No 00018 del día 07 de enero 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales No. 00261 de 2008 y 068 de 2015, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **HAROLD ALEXIS URREA URREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.597.945,** quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA**, identificado con **Nit. 901328704-4**, en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado realizar el presente instrumento al Contrato previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

a)Que mediante oficio ICCU-725/19-036 de fecha 25 de Noviembre, la Interventoría de acuerdo a solicitud de prórroga y adición realizada por el Contratista de Obra, solicita al ICCU, Adición por valor de $ 80.634.891,00 y una prórroga de 45 días adicionales para supervisar la ejecución de los recursos adicionados al contrato de obra.; **b)** Que mediante Oficio de fecha 27 de Noviembre de 2020, suscrito por el Supervisor ICCU del Contrato, solicita tramitar la Adición y Prorroga de la referencia, basado en lo esgrimido por el Contratista y presenta una Justificación Técnica indicando que:
(...)"

Teniendo en cuenta que el CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA mediante oficio ICCU-725/19-036 de fecha 25 de noviembre de 2020, manifiesta que:

"El contratista de las obras, Consorcio S&M, remite el día 25 de noviembre de 2020 la comunicación CS&M-734-0452020, donde solicita prórroga de 45 días y una adición en valor por $1.634.000.000.oo, para poder ejecutar para completar la longitud total de 3.135 m intervenidos. Esta interventoría, con carta ICCU-725/19-035 del 25 de noviembre de 2020, emitió concepto favorable para que la Entidad, atienda en lo posible la solicitud del contratista.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos la prórroga del contrato de interventoría en los 45 días que pide el contratista y una adición en valor de $80.634.891.oo, según cuadro adjunto, para poder seguir con las funciones de control y supervisión de los trabajos a ejecutarse.

Cabe anotar que el contrato de obra como el de interventoría, tuvieron fecha de inicio de 16 diciembre de 2019, y de acuerdo a las disposiciones del gobierno nacional debido a la situación de emergencia ocasionada por le COVID 19,

el contrato de obra tuvo 8 suspensiones sucesivas por un tiempo de ciento veinte (120) días, de marzo 20 de 2020 al 16 de Julio de 2020, teniendo como nueva fecha de terminación el 12 de noviembre de 2020.

Adicionalmente, debido a la fuerte época invernal en la zona de trabajo los rendimientos del contrato disminuyeron considerablemente y se hizo necesario prorrogar el mismo por el término de un (1) mes, quedando como fecha de terminación el 12 de diciembre de 2020 y se reitera que de darse la adición presupuestal solicitada por el contratista, se requiere también la prórroga al contrato por el tiempo mínimo de cuarenta y cinco (45) días para ejecutar dicho presupuesto adicional"

Concepto supervisión:

Se solicita la adición por valor de $ 80.634.891,00, dispuestos en los certificados de disponibilidad anexos: los cuales se afectaran así: RECURSOS PROPIOS DEL ICCU; CDP No. 585 - Vigencia Fiscal 2020, por valor de $ 80.634.190,83 y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS según certificación de que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el CDP No. 3019 Fecha Registro: 2019-08-29 y como Saldo x Comprometer de $ 700,17. Y se solicita una prórroga de 45 días adicionales para supervisar la ejecución de los recursos adicionados al contrato de obra.

Adicionalmente de lo anterior tener en cuenta lo siguiente:

Que, el contrato de obra como el de interventoría tuvieron 8 suspensiones sucesivas por un tiempo total de ciento veinte (120) días, del 20 de marzo de 2020 al 16 de julio de 2020, durante la pandemia para elaborar, aprobar e implementar los protocolos COVID como también acatar las órdenes emitidas por el gobierno nacional por emergencia sanitaria.

Que el ICCU debe cumplir con una meta mínima ante el SGR definida previamente en la estructuración del proyecto.

Que en el último mes la ola invernal ha afectado los rendimientos en obra

Que la entidad requirió acudir a otras fuentes de financiamiento para cubrir esas obras requeridas y que hasta ahora se cuenta con la disponibilidad del recurso para cumplir con el proyecto a cabalidad.

Que la finalidad de la entidad es la ejecución de obras públicas que beneficien la comunidad y para ello requiere terminarlas en su totalidad.

Se anexa a la presente carta de aprobación del ajuste informado firmado por la gerencia del ICCU la cual fue radicada ante el OCAD (...)" ; **c)** Que mediante Oficio de fecha 27 de Noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, solicita a la Oficina Asesora Jurídica y Contractual, la realización de una Adición y Prórroga al Contrato de la

referencia; **d)** Que para respaldar la obligación contenida en el presente documento, se presenta el Certificado de Disponibilidad No. **585** del 20 de noviembre de 2020 Vigencia Fiscal 2020, por valor de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON 83 CTVOS M/CTE. ($80.634.190,83,oo),** y **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** según certificación de que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el **SPGR** No. **3019** Fecha Registro: 2019-08-29 y como Saldo por Comprometer de(**$700,17); e)** Que en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración; **f)** Que la presente Adición no vulnera lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar los porcentajes de adición del proyecto; **g)** Que el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **h)** Que la adición del contrato representa el seguimiento y vigilancia al contrato de obra que fue objeto de prorroga y adición, pero indispensables y necesarias para poner en servicio la obra; **i)** Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia, económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual y que la inversión se traduzca en el desarrollo económico, social y ambiental de la región; **j)** Que el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 establece: *"Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*. **k)** Que, que el área técnica realizará los informes técnicos necesarios para la sustentación presupuestal, con ocasión de la extensión del plazo contractual. En consecuencia, las partes. Así mismo, la presente adición, conlleva el cumplimiento del mínimo permitido en términos de la meta del producto registrado en el **OCAD- SGR; l)** Que el Área Técnica adelantara la actualización e informara ante el **OCAD,** los cambios que surgen como efecto de este documento, así como también la justificación técnica presupuestal por la extensión del plazo contractual. En consecuencia, de lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN: Adicionar en valor el Contrato No ICCU **725** DE 2019, en la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MC/TE ($ 80.634.891,00),** con cargo **al** Certificado de Disponibilidad No. **585** del 20 de noviembre de 2020, Vigencia Fiscal 2020, por valor de **($ 80.634.190,83,oo),** y **RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** según certificación de que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el **SPGR** No. **3019** Fecha Registro: 2019-08-29 y como Saldo por Comprometer de **($ 700,17); CLÁUSULA SEGUNDA.- PRÓRROGA:** Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato de Interventoría No ICCU 725 de 2019 por CUARENTA Y CINCO (45) días más, esto es hasta el 26 de Enero de 2021 ; **CLÁUSULA TERCERA.- COSTOS: EL CONTRATISTA** no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento**; CLÁUSULA CUARTA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la actualización de las Garantías que amparan el presente Contrato de conformidad con el nuevo plazo y valor

contractual; **CLÁUSULA QUINTA.-DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente documento: **1.** oficio ICCU-725/19-036 de fecha 25 de Noviembre de 2020, suscrito por el Contratista; **2.**Oficio de fecha 27 de Noviembre de 2020, suscrito por el Supervisor ICCU; **3.** Oficio de fecha 27 de Noviembre de 2020, suscrito por el Subgerente de Infraestructura; **4.** Anexo No 1; **CLÁUSULA SEXTA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEPTIMA.-** Las demás cláusulas del Contrato continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de Diciembre de 2020.

Por el ICCU,

NANCY VALBUENA RAMOS

Firmado digitalmente por NANCY VALBUENA RAMOS
Fecha: 2020.12.04 09:36:23 -05'00'

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Por el Contratista

HAROLD ALEXIS URREA URREA
Representante Legal **CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA**

Aprobó: German Alirio Meléndez Campos
Revisión Técnica: Ing Hernán Orlando Cañón Díaz
Elaboro: Edna Constanza Rodriguez Sáenz.

ANEXO 1

CANT	CARGO / OFICIO	A. SUELDO MES BASICO	B. % DEDICACION	C. FM	E. VALOR MES	F. No. MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	5.578.068,11	50%	2,20	6.135.874,92	1,50	$ 9.203.812,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	3.937.460,00	100%	2,20	8.662.412,00	1,50	$ 12.993.618,00
1	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	4.921.824,99		2,20	0,00	1,50	$ -
1	ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	4.921.825,00	20%	2,20	2.165.603,00	1,50	$ 3.248.405,00
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	4.921.824,98		2,20	0,00	1,50	$ -
1	ESPECIALISTA AMBIENTAL	4.921.824,98	10%	2,20	1.082.801,50	1,50	$ 1.624.202,00
1	INGENIERO DE APOYO	3.200.000,00	100%	2,20	7.040.000,00	1,50	$ 10.560.000,00
1	TOPOGRAFO	2.296.851,99	100%	2,20	5.053.074,39	1,50	$ 7.579.612,00
1	CADENERO	1.558.578,00	57%	2,20	1.954.456,81	1,50	$ 2.931.685,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (A)							
COSTOS DIRECTOS							$ 48.141.334,00

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO	UND	DURACION	VR. UNITARIO	TOTAL
Alquiler Vehículos mayor igual a 1800 cc de cilindrada, incluyendo costos de operación y mantenimiento del Vehículo tipo Pick up 4*4 (incluye peajes y conductor)	MES	1,50	4.300.000,00	$ 6.450.000,00
Alquiler equipo completo de topografía y elementos complementarios	MES	1,50	2.100.000,00	$ 3.150.000,00
Alquiler Mobiliario oficina + computadores con impresora y tinta	MES	1,50	1.600.000,00	$2.400.000,00
Oficina (incluye servicios)	MES	1,50	1.600.000,00	$ 2.400.000,00
Ensayos de Laboratorio	MES	1,50	2.879.469,99	$ 4.319.205,00
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías	MES	1,50	599.915,97	$ 899.874,00
SUBTOTAL COSTO EQUIPÒ MINIMO MÍNIMO DE TRABAJO (B)				$ 19.619.079,00
COSTO TOTAL (A+B)				$ 67.760.413,00
IVA 19%				$ 12.874.478,00
VALOR TOTAL ADICION 1 POR 45 DIAS				$ 80.634.891,00

Por el ICCU,

NANCY VALBUENA RAMOS
Firmado digitalmente por NANCY VALBUENA RAMOS
Fecha: 2020.12.04 09:39:23 -05'00'

NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General ICCU

Por el Contratista,

HAROLD ALEXIS URREA URREA
Representante Legal **CONSORCIO INTERVENTORES CUNDINAMARCA**